

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Jueves, 1 de marzo de 2018

COMUNICADO: Condena al SERMAS por retraso diagnóstico y demora en intervención de síndrome de cola de caballo a un paciente.

La Sección Décima del TSJ de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en virtud de la cual se condena al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) al pago de una indemnización de **60.000 Euros**, al diagnosticar al paciente de una lumbalgia en el **Hospital del Tajo** y darle de alta, debiendo acudir en ambulancia el mismo día siendo trasladado por el SUMMA 112 en silla de ruedas, y no en camilla, desde su domicilio al Hospital del Tajo y, este último no realizar una resonancia urgente a un paciente que estaba sufriendo un síndrome de cola de caballo, retrasando con ello el diagnóstico y la intervención quirúrgica.

Se trataba de un paciente de 45 años de edad, en el momento de los hechos, que acudió en fecha 12 de agosto de 2013 al Hospital del Tajo por presentar dolor lumbar, siendo diagnosticado de lumbalgia dándole el alta con tratamiento. Ese mismo día, sufrió empeoramiento del dolor llamando al 112 ya que no podía mover las piernas, siendo trasladado en ambulancia en silla de ruedas al Hospital del Tajo.

A pesar de la sintomatología con pérdida de sensibilidad en silla de montar, disminución de fuerza y dolor en miembros inferiores y dolor severo lumbar se le mantuvo en observación, no realizando una resonancia magnética hasta las 10:15 horas de la mañana del día 13 de agosto, la cual mostró que había sufrido un síndrome de cola de caballo. En ese momento decidieron los facultativos su traslado urgente al Hospital Doce de Octubre el cual se demoró tres horas desde el diagnóstico.

El resultado de dichas actuaciones ha supuesto al paciente que le hayan reconocido una incapacidad permanente en el grado de 'Gran Invalidez', habiendo sido tratado en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo.

La Sala concluye que, únicamente fueron dos los factores que influyeron negativamente en la evolución del paciente: primero, trasladar al mismo en silla de ruedas y no en camilla como indica el protocolo ante la sintomatología que padecía y, segundo, el retraso en la realización de una resonancia urgente de columna lumbar, pues no se acordó hasta que se apreció la pérdida de control de esfínteres y debió de ordenarse tras la exploración de urgencias.

Ante lo contradictorio de los informes periciales aportados en el procedimiento, considera la Sala que es imposible determinar en qué medida influyó la demora en la intervención quirúrgica en relación a las secuelas que presenta, disminuyendo la indemnización de manera completamente injustificada, considerando razonable la cuantía de 60.000 Euros.

Desde la Asociación 'El Defensor del Paciente' **hemos de manifestar nuestro malestar con la indemnización ofrecida teniendo en cuenta que Don C.J.M. ha quedado de por vida con una incapacidad de 'Gran Inválido', es decir, dependiente para las actividades de la vida diaria en silla de ruedas, vejiga e intestino neurógeno, disfunción eréctil, dolor neuropático en extremidades inferiores, pie equino, 65% de discapacidad e importantes daños psicológicos y morales.**

La defensa de los intereses del afectado ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE